

**RESOLUCIÓN No.031 DE 2025
(27 DE FEBRERO)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA –IDUVI-

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Decreto Municipal No. 56 del 9 de octubre de 2014, la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone "Acto administrativo de justificación de la contratación directa: la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)".

Que el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía adelantó la etapa de planeación para esta contratación, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL – SAI, PARA LA ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE SUMINISTRADO POR HASSQL SAS INSTALADO EN LA ENTIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DOS MIL VEINTICINCO (2025), E INTEGRACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DESDE EL MÓDULO DE CONTABILIDAD, CON UN (01) PROVEEDOR TECNOLÓGICO PARA TRANSMISIÓN A LA DIAN, SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO ENTREGADO POR LA ENTIDAD"**.

Que según el artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, es procedente la contratación directa tratándose de entidades del Estado, cuando las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora o contratista, así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, de la misma norma.

Que el artículo segundo (2º) de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

Que el artículo 209, ibídem dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

Que las entidades públicas se encuentran abocadas a gerencia sus recursos apoyadas en las tecnologías de la información para mejorar la calidad de servicio y mantener un alto grado de confiabilidad, fortaleciéndose como una organización que aporta desarrollo a la comunidad en general.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI- en su condición de ente descentralizado lo obliga a consolidar la información administrativa a través de sistemas que brinden confiabilidad, la cual pueda ser procesada, analizada y verificada internamente y así ser reportada a los diferentes organismos de control sin ningún tipo de inconsistencias.

Que la a entidad debe asegurar la entrega oportuna de informes, acorde a los requerimientos de los Entes de Control que apliquen para su caso los cuales pueden ser: Información Exógena DIAN, Informes Contables plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación (CGN2005001 y CGN 2005002), Informes a Contralorías Departamentales, Informes presupuestales plataforma SIRECI de La Contraloría General de la República Debe tener un control sobre la información administrativa permitiendo generar procesos de auditoría de forma ágil y confiable, Debe brindarles a sus funcionarios las herramientas precisas para el desarrollo de sus labores, en este caso paquetes administrativos que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, Debe velar por el mantenimiento de su patrimonio y no cuenta con personal suficiente y no posee personal especializado que pueda prestar dicho servicio.

Que la entidad adquirió el software HAS SQL de los módulos de contabilidad, tesorería y control presupuestal el cual se ha venido utilizando para tener un control sobre la información administrativa, financiera, contable y tributaria permitiendo generar procesos de auditoría de forma ágil y confiable.

Que en virtud de lo anterior, requiere los servicios profesionales para la actualización, capacitación, mantenimiento y soporte de software HAS SQL Instalado en la Entidad con el objetivo de garantizar la calidad de la información que maneja, e Integración de facturación electrónica desde el módulo de contabilidad, con un (01) proveedor tecnológico para transmisión a la DIAN, según las condiciones técnicas establecidas en el documento entregado por la entidad.

Que HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS HAS SQL SAS identificada con NIT: 830.078.927-9, es una empresa de naturaleza comercial, constituida por escritura pública No.0001970 del 20 de octubre de 2.000 de la notaría 38 de Bogotá, inscrita en la cámara y comercio el 15 de noviembre de 2.000, su objeto principal es la organización y estructuración de empresas, creación, diseño, desarrollo, suministro e implementación de software, servicio de outsourcing en sistemas, contabilidad, auditoría, consultoría, capacitación y suministros.

Que la empresa Herramientas Administrativas Sistematizadas HAS SQL SAS es poseedor del certificado de registro de soporte lógico del Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección Nacional de Derecho de Autor, por lo cual son los únicos que tienen los códigos fuentes en los cuales se pueden realizar cambios, modificaciones o ajustes a los aplicativos.

Que en uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo.2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 *"la Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"

Que de igual manera el objeto contractual se encuentra en la codificación clasificador bienes y servicios:

Segmento UNSPSC	Familia	Clase	Producto	Nombre
43000000	43230000	43231600	43231601	Software de contabilidad

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, realizó el análisis sobre la necesidad y justificación de realizar Una **CONTRATACIÓN DIRECTA** cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL – SAI, PARA LA ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE SUMINISTRADO POR HASSQL SAS INSTALADO EN LA ENTIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DOS MIL VEINTICINCO (2025), E INTEGRACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DESDE EL MÓDULO DE CONTABILIDAD, CON UN (01) PROVEEDOR TECNOLÓGICO PARA TRANSMISIÓN A LA DIAN, SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO ENTREGADO POR LA ENTIDAD.**

Que el valor del presente proceso de contratación es por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$15.987.000) M/CTE** Includido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Que para soportar la contratación se cuenta con disponibilidad presupuestal No. 2025000057 del 27 de febrero de 2025, la cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

Que el termino de ejecución del contrato es por diez (10) meses sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución estipulados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en el expediente físico ubicado en la Oficina Jurídica y de Contratación del IDUVI donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato entre el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI- y Herramientas Administrativas Sistematizadas HAS SQL SAS, el cual tiene por objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL – SAI, PARA LA ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE SUMINISTRADO POR HASSQL SAS INSTALADO EN LA ENTIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DOS MIL VEINTICINCO (2025), E INTEGRACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DESDE EL MÓDULO DE CONTABILIDAD, CON UN (01) PROVEEDOR TECNOLÓGICO PARA TRANSMISIÓN A LA DIAN, SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO ENTREGADO POR LA ENTIDAD,** con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto para esta contratación de acuerdo con el análisis del sector y estudios y documentos previos es por la suma **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$15.987.000) M/CTE**, Includido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.; este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 2025000057 del veintisiete (27) de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de duración es por diez (10) meses sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional Secop II de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1474 de 2011.

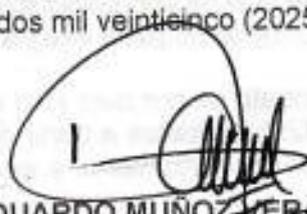
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI- a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA
Gerente

Proyectó: Milena Suárez Sandoval. Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó y Aprobó: Luisa María Gómez Córdoba. Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.
Nancy Janneth Agudelo Moreno. Subgerente Administrativa y financiera.
Aprobó: Jaime Eduardo Muñoz Vera. Gerente